

RESOLUCIÓN 89-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 11:

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO AIR, para operar la ruta: Bogotá (SKBO)/Balboa, Panamá (MPPA)/Santo Domingo (MDSD)/Balboa, Panamá (MPPA)/ Bogotá (SKBO).

CONSIDERANDO: Que mediante comunicaciones remitidas vía correo electrónico en fecha 21 de febrero de 2023, 2 y 16 de marzo de 2023, suscritas por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes del operador aéreo extranjero **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO AIR**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, un Permiso Especial para realizar un total de treinta y cinco (35) vuelos ida y vuelta, en el período comprendido del 1ero. de junio al 24 de septiembre del 2023, en la ruta *Bogotá (SKBO)/Balboa, Panamá (MPPA)/Santo Domingo (MDSD)/Balboa, Panamá (MPPA)/Bogotá (SKBO)*, con una frecuencia de dos (2) Vuelos semanales, jueves y domingo.

CONSIDERANDO: Que **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO AIR**, es una aerolínea de nacionalidad colombiana, titular del Permiso de Operación Núm.87, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 9 de mayo de 2024, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas *Cali/Panamá/Santiago y viceversa; Medellín/Panamá/Punta Cana y viceversa; Bogotá/Santo Domingo/Bogotá, Bogotá/Punta Cana/Bogotá; Medellín/Punta Cana/Medellín; Medellín/Santo Domingo/Medellín.*

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución 187-2022 de fecha 3 de agosto de 2022, la Junta de Aviación Civil decidió: "Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO AIR**, cincuenta y un (51) vuelos ida y vuelta, con una frecuencia de un (1) vuelo diario, en el período comprendido del 6 de octubre de 2022 al 30 de marzo del 2023, en la ruta *Bogotá (SKBO)/Balboa, Panamá (MPPA)/Santo Domingo (MDSD)/Balboa, Panamá (MPPA)/Bogotá (SKBO)*".

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución 202-2022 de fecha 24 de agosto de 2022, la Junta de Aviación Civil modificó el Permiso Especial otorgado al operador aéreo extranjero **AEROREPÚBLICA, S.A. (Copa Airlines Colombia)-WINGO AIR**, para que puedan operar 66 vuelos, con una primera frecuencia de un (1) vuelo cada jueves desde el 6 de octubre 2022 hasta el 11 de mayo 2023, con una segunda frecuencia de un vuelo cada domingo desde el 9 de octubre 2022 hasta el 28 de mayo del 2023 en la referida ruta.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2021 hasta febrero 2023, el operador aéreo extranjero **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO AIR**, movilizó un total de 416,412 pasajeros en 2,823 operaciones realizadas en entradas y salidas, en rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como, en otras rutas aprobadas bajo otras modalidades.

Resolución 89-2023
de fecha 19 de abril de 2023
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que con la ruta *Bogotá (SKBO)/Balboa, Panamá (MPPA)/Santo Domingo (MDSD)/Balboa, Panamá (MPPA)/Bogotá (SKBO)*, se estaría ejerciendo quinta (5ta) Libertad del Aire, la cual está contemplada para el transporte de pasajeros en la Política Aerocomercial de la República Dominicana (aprobada por la JAC mediante Resolución 180-(2010), del 23 de agosto de 2010), así como, en el marco regulatorio que rige las relaciones bilaterales sobre servicios de transporte aéreo entre el gobierno de la República Dominicana y los gobiernos de la República de Panamá y la República de Colombia.

CONSIDERANDO: Que la ruta *Bogotá (SKBO)/ Balboa, Panamá (MPPA)/Santo Domingo (MDSD)/Balboa, Panamá (MPPA)/Bogotá (SKBO)*, no se encuentra contenida dentro de ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica y se encuentra siendo operada por **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO AIR**, bajo la figura de Permiso Especial.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO AIR**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *“todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

CONSIDERANDO: Las reiteradas solicitudes de Permiso Especial del operador aéreo extranjero **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO AIR**, para operar la ruta *Bogotá (SKBO)/Balboa, Panamá (MPPA)/Santo Domingo (MDSD)/Balboa, Panamá (MPPA)/Bogotá (SKBO)*, se recomienda solicitar una enmienda a su Permiso de Operación Núm.87, con el objetivo de que puedan operar dicha ruta de manera regular.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos entre el gobierno de la República Dominicana y el gobierno de la República de Panamá, de fecha 22 de agosto de 2008.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el gobierno de la República de Colombia y el gobierno de la República Dominicana, de fecha 29 de noviembre de 2011.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (versión 7.0).

VISTAS las Resoluciones 187-2022 de fecha 3 de agosto de 2022 y 202-2022 de fecha 24 de agosto de 2022, emitidas por la Junta de Aviación Civil.

VISTO el Informe contenido en el oficio DTA/088/23 de fecha 28 de marzo de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

Resolución 89-2023
de fecha 19 de abril de 2023
Página 3 de 3

VISTO el Informe contenido en el oficio DETA/055/23 de fecha 17 de marzo de 2023, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial del operador aéreo **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO AIR**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 89-2023

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO AIR**, treinta y cinco (35) vuelos para ser operados desde el 1ero. de junio hasta el 24 de septiembre del 2023, dos (2) vuelos semanales, jueves y domingo, en la ruta Bogotá (SKBO)/Balboa, Panamá (MPPA)/Santo Domingo (MDSD)/Balboa, Panamá (MPPA)/Bogotá (SKBO).

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **AEROREPÚBLICA, S.A. (COPA AIRLINES COLOMBIA) – WINGO AIR** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Plantini
Presidente



JEMP/PPP/regs/ed